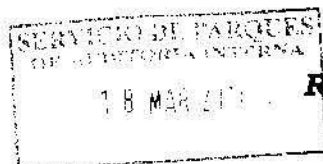




SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 078-2011

Lima,

16 MAR. 2011

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**



Visto, el recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 224-2011 de fecha 22-02-2011, interpuesto por **CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A.** representado por **Marivel Giovanna Rimachi Martínez** e Informe N° 036-2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:



Que, la recurrente **CONSTRUCTORA RIMACHI MARTÍNEZ S.A.**, representado por **Marivel Giovanna Rimachi Martínez**, mediante escrito de fecha 09-03-2011, interpone recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 224-2011 de fecha 22-02-2011, alegando que la citada Resolución los agravia económica y moralmente, toda vez que se aprobó redención en dinero del déficit de Aporte para Parques Zonales en la suma de S/. 114,350.06 (Ciento Catorce Mil trescientos cincuenta y 06/100 Nuevos Soles), monto que señala es excesivamente oneroso y superior al precio comercial de venta que realizan en el programa de Vivienda Las Lomas de Carabaillo.



Que, sobre los fundamentos de hecho señalados en su Recurso, del Primero al Noveno, hace un recuento sobre el proceso de Habilitación Urbana, por lo que en esos extremos no se puede debatir ni merituar la impugnación efectuada; sin embargo como elementos propios y que tienen que ver con la Resolución que se impugna, también se señala que la obligación de aporte generado como consecuencia de la demora en su tramitación, no obliga hacer una redención por encima del precio de venta que se efectuó a terceros, por lo que acompañan 5 contratos de compra venta con los que se pretende demostrar que la valuación comercial efectuada por SERPAR-LIMA, está por encima del precio del mercado.

Que, sobre este particular argumento debemos señalar que el perito valuador de SERPAR-LIMA, efectúa las valuaciones rigiéndose por los aspectos metodológicos establecidos por el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, publicada el 07-05-2007, por tanto los contratos que la recurrente apareja a su recurso, en el propósito de desvirtuar una valuación comercial aprobada, los que tienen una antigüedad mayor a los 10 años, no son idóneos para tal fin, por lo que estando a que el recurso se sustenta en el menor precio que se fijaron en los contratos, el recurso deviene en INFUNDADO.

Que, los demás elementos expuesto por la recurrente en su recurso de apelación, tampoco enervan lo resuelto en la resolución impugnada, y estando a que arguyen que los precios de venta que ellos ofrecen, es menor al valor por metro cuadrado asignado por el Perito valuador, resultaría más favorable para la recurrente y a sus intereses, que el aporte lo cumplieran en terreno físico, caso contrario, no habiendo ni existiendo en su recurso, un peritaje técnico de parte, que enerve el peritaje efectuado por el perito valuador del SERPAR-LIMA, este deviene en INFUNDADO.

Con la visación de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Marzo del 2005.

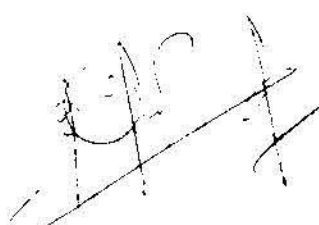
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 224-2011 de fecha 22-02-2011, interpuesto por **CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A.** representado por Marivel Giovanna Rimachi Martinez, por las consideraciones glosadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, a **CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A.** representado por Marivel Giovanna Rimachi Martinez, a la Municipalidad distrital de Carabayllo y a las dependencias correspondientes de **SERPAR-LIMA**, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


SERVICIO DE PARQUES
Sub-Gerencia de Contabilidad

Hora: